

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de febrero del 2024

Por medio de la presente la Gerencia de Talento Humano del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) tiene a bien hacer de conocimiento público los acuerdos de personal generados en el mes de Enero del 2023.

Acuerdos de nombramiento de nombramiento

Cargo Desempeñado	Dependencia
Auxiliar de Talento Humano II	Oficina Central
Secretaria General	Oficina Central
Secretaria de los Delegados (AS)	Oficina Central
Coordinador de la Defensoría de la Niñez y familia	Oficina Central
Delegado Nacional Ejecutivo	Oficina Central
Asistente Técnico del Despacho	Oficina Central
Contador	Oficina Central
Asistente de Contabilidad	Oficina Central

Acuerdos de Promoción

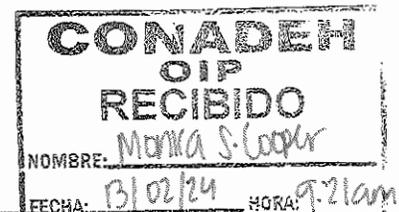
Cargo Desempeñado	Dependencia
Oficial de Protocolo	Oficina Central
Investigadora de Quejas	Delegación Centro Oriente
Delegado Adjunto II	Oficina Central
Asistente de la Gerencia de Educación y Promoción	Oficina Central

Acuerdos de cancelación

Cargo Desempeñado	Dependencia
Contador	Oficina Central

Acuerdos de Traslado

Cargo Desempeñado	Dependencia
Director de Despacho	Oficina Central
Asesor Jurídico	Oficina Central





Acuerdos de Nombramientos Interino

Cargo Desempeñado	Dependencia
Oficial de Información Pública	Oficina Central
Gerente de Planificación	Oficina Central
Auxiliar de Talento Humano	Oficina Central


Mélaney Pineda
Gerente de Talento Humano

CC: ARCHIVO
MP/RLL

ACUERDO DE NOMBRAMIENTO

No. GTH/AN-02-2024

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

CONSIDERANDO: Que por Decreto Legislativo Número 191-94 ratificado en todas y cada una de sus partes en el Decreto Legislativo Número 2-95, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la República que: "La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial".

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en el diario oficial "LA GACETA" No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995".

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial "LA GACETA" de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH).

CONSIDERANDO: Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: "El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos nombrará libremente a los Delegados (as) Adjuntos (as), asesores (as), personal técnico necesario y demás recursos humanos que requiera la institución de acuerdo al reglamento y dentro de los límites presupuestarios" y que el artículo 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica prescribe lo siguiente: **NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** "El Comisionado Nacional, dentro de los límites presupuestarios nombrará mediante acuerdo a su personal permanente y contratos por tiempo determinado a los empleados temporales. El Reglamento de personal establecerá las bases y requisitos para la selección y contratación del personal. El Comisionado Nacional asimismo podrá contratar consultores y asesores para casos específicos."

CONSIDERANDO: Que, en atención a lo dispuesto en la Resolución-CONADEH-SG-002-2021, de fecha trece (13) de enero del dos mil veintiuno (2021), la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, de acuerdo con su visión, misión y necesidades, ha iniciado un proceso de reestructuración para optimizar el desempeño institucional

CONSIDERANDO: Que, en atención al Considerando anterior, después de un análisis responsable y apegado a criterios estrictamente profesionales, la Titular de la Institución, tomo la decisión de nombrar a la ciudadana **KAREN ONEYDA FLORES FLORES**, por considerar que es la persona idónea para ocupar el cargo.

POR TANTO,

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los Artículos 59, 321 y 323 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 191-94; Decreto Legislativo No. 2-95; Artículos 1, 8, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Artículos 3, 46, 47, 50 y 66 de su Reglamento General, y, Decreto Legislativo Numero 181-2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **KAREN ONEYDA FLORES FLORES** con documento nacional de identificación No. 1502-1987-00326, del cargo de "AUXILIAR DE TALENTO HUMANO II" con estructura presupuestaria: No. **PUESTO 021, GA 01, UE 01, PROG 001, ACT/OBRA 001, FUENTE 11** dependencia directa de la Gerente de Talento Humanos del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), con sede en la ciudad de Tegucigalpa, a partir del tres (03) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), con salario mensual de **CATORCE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 14,300.00)**.

SEGUNDO: El presente Acuerdo de Nombramiento inicia el tres (03) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), sujeto a un periodo de prueba de sesenta (60) días, que tiene por objeto por parte del empleador apreciar las habilidades del empleado en la etapa inicial del Acuerdo; y por parte del Empleado, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle termino al Acuerdo de Nombramiento, por su propia voluntad, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

TERCERO: el presente acuerdo podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos y con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos

Humanos (CONADEH) y su Reglamento General, Reglamento Interno y/o la Legislación Laboral Hondureña.

CUARTO: En el proceso de Gestión de Talento Humano que la Institución está implementando dentro del marco de Reordenamiento Estructural, la Ciudadana **KAREN ONEYDA FLORES FLORES** estará periódicamente sujeto a la Evaluación de su Desempeño para asegurar su continuidad en el puesto de trabajo. Dicha Evaluación podrá Realizarse de forma trimestral, semestral y/o anual según los criterios establecidos por la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

QUINTO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), a través de la Gerencia de Talento Humano y de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites legales y administrativos correspondientes a este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos



ASTRID MELISSA DIAZ DOMINGUEZ
Secretaria General

ACUERDO DE NOMBRAMIENTO

No. GTH/AN-05-2024

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

CONSIDERANDO: Que por Decreto Legislativo Número 191-94 ratificado en todas y cada una de sus partes en el Decreto Legislativo Número 2-95, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la República que: “La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial”.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en el diario oficial “LA GACETA” No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995”.

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial “LA GACETA” de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH).

CONSIDERANDO: Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos nombrará libremente a los Delegados (as) Adjuntos (as), asesores (as), personal técnico necesario y demás recursos humanos que requiera la institución de acuerdo al reglamento y dentro de los límites presupuestarios” y que el artículo 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica prescribe lo siguiente: **NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** “El Comisionado Nacional, dentro de los límites presupuestarios nombrará mediante acuerdo a su personal permanente y contratos por tiempo determinado a los empleados temporales. El Reglamento de personal establecerá las bases y requisitos para la selección y contratación del personal. El Comisionado Nacional asimismo podrá contratar consultores y asesores para casos específicos.”

CONSIDERANDO: Que, en atención al Considerando anterior, después de un análisis responsable y apegado a criterios estrictamente profesionales, la Titular de la Institución, tomo la decisión de nombrar a la ciudadana **THELMA LETICIA NEDA RODAS**, por considerar que es la persona idónea para ocupar el cargo.

POR TANTO,

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los Artículos 59, 321 y 323 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 191-94; Decreto Legislativo No. 2-95; Artículos 1, 8, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Artículos 3, 46, 47, 50 y 66 de su Reglamento General, y, Decreto Legislativo Numero 181-2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **THELMA LETICIA NEDA RODAS** con documento nacional de identificación No. 0801-1985-23728, del cargo de "**SECRETARIA GENERAL**" Con estructura presupuestaria: No. **PUESTO 013, GA 01, UE 01, PROG 001, ACT/OBRA 001, FUENTE 11** dependencia directa de la Comisionada Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), con sede en la ciudad de Tegucigalpa, a partir del primero (01) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), con salario mensual de **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 44,300.00)**.

SEGUNDO: El presente Acuerdo de Nombramiento inicia el primero (01) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), sujeto a un periodo de prueba de sesenta (60) días, que tiene por objeto por parte del empleador apreciar las aptitudes del empleado en la etapa inicial del Acuerdo; y por parte del Empleado, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle termino al Acuerdo de Nombramiento, por su propia voluntad, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

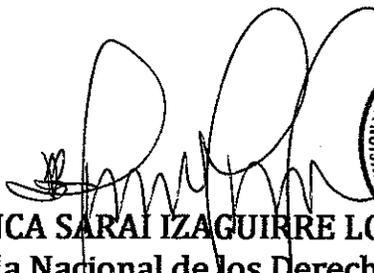
TERCERO: El presente Acuerdo podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos y con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y su Reglamento General, Reglamento Interno y/o la Legislación Laboral Hondureña.

CUARTO: En el proceso de Gestión de Talento Humano que la Institución está implementando dentro del marco de Reordenamiento Estructural, la Ciudadana **THELMA LETICIA NEDA RODAS** estará periódicamente sujeto a la Evaluación de su Desempeño para asegurar su continuidad en el puesto de trabajo. Dicha Evaluación podrá Realizarse de forma trimestral,

semestral y/o anual según los criterios establecidos por la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

QUINTO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), a través de la Gerencia de Talento Humano y de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites legales y administrativos correspondientes a este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los treinta y un (31) día del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos



ASTRID MELISSA DIAZ DOMINGUEZ
Secretaria General

ACUERDO DE NOMBRAMIENTO

No. GTH/AN-07-2024

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

CONSIDERANDO: Que por Decreto Legislativo Número 191-94 ratificado en todas y cada una de sus partes en el Decreto Legislativo Número 2-95, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la Republica que: “La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial”.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en el diario oficial “LA GACETA” No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995”.

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial “LA GACETA” de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH).

CONSIDERANDO: Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos nombrará libremente a los Delegados (as) Adjuntos (as), asesores (as), personal técnico necesario y demás recursos humanos que requiera la institución de acuerdo al reglamento y dentro de los límites presupuestarios” y que el artículo 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica prescribe lo siguiente: **NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** “El Comisionado Nacional, dentro de los límites presupuestarios nombrará mediante acuerdo a su personal permanente y contratos por tiempo determinado a los empleados temporales. El Reglamento de personal establecerá las bases y requisitos para la selección y contratación del personal. El Comisionado Nacional asimismo podrá contratar consultores y asesores para casos específicos.”

CONSIDERANDO: Que, en atención al Considerando anterior, después de un análisis responsable y apegado a criterios estrictamente profesionales, la Titular de la Institución, tomo la decisión de nombrar a la ciudadana **YOLIZMA SUYAPA GUDIEL**, por considerar que es la persona idónea para ocupar el cargo.

POR TANTO,

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los Artículos 59, 321 y 323 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 191-94; Decreto Legislativo No. 2-95; Artículos 1, 8, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Artículos 3, 46, 47, 50 y 66 de su Reglamento General, y, Decreto Legislativo Numero 181-2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **YOLIZMA SUYAPA GUDIEL** con documento nacional de identificación No. 0706-1965-00035, del cargo de “**SECRETARIA DE LOS (AS) DELEGADOS(AS) ADJUNTOS (AS)**” Con estructura presupuestaria: No. **PUESTO 010, GA 01, UE 01, PROG 001, ACT/OBRA 001, FUENTE 11** dependencia directa de la Delegados (as) Adjuntos (as) (CONADEH), con sede en la ciudad de Tegucigalpa, a partir del tres (03) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), con salario mensual de **DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,400.00)**.

SEGUNDO: El presente Acuerdo de Nombramiento inicia el tres (03) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), sujeto a un periodo de prueba de sesenta (60) días, que tiene por objeto por parte del empleador apreciar las aptitudes del empleado en la etapa inicial del Acuerdo; y por parte del Empleado, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle termino al Acuerdo de Nombramiento, por su propia voluntad, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

TERCERO: El presente Acuerdo podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos y con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y su Reglamento General, Reglamento Interno y/o la Legislación Laboral Hondureña.

CUARTO: En el proceso de Gestión de Talento Humano que la Institución está implementando dentro del marco de Reordenamiento Estructural, la Ciudadana **YOLIZMA SUYAPA GUDIEL** estará periódicamente sujeto a la Evaluación de su Desempeño para asegurar su continuidad en el puesto de trabajo. Dicha Evaluación podrá Realizarse de forma trimestral, semestral y/o anual según los criterios establecidos por la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

QUINTO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), a través de la Gerencia de Talento Humano y de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites legales y administrativos correspondientes a este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los tres (03) día del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos



ASTRID MELISSA DIAZ DOMINGUEZ
Secretaria General



La Defensoría del Pueblo

ACUERDO DE NOMBRAMIENTO

No. GTH/AN-03-2024

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

CONSIDERANDO: Que, por Decreto 191/1994 ratificado mediante el Decreto 2/1995, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la República que: "La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial".

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en el diario oficial "LA GACETA" No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995".

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial "LA GACETA" de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH).

CONSIDERANDO: Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: "El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos nombrará libremente a los Delegados (as) Adjuntos (as), asesores (as), personal técnico necesario y demás recursos humanos que requiera la institución de acuerdo al reglamento y dentro de los límites presupuestarios" y que el artículo 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica prescribe lo siguiente: **NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** "El Comisionado Nacional, dentro de los límites presupuestarios nombrará mediante acuerdo a su personal permanente y contratos por tiempo determinado a los empleados temporales. El Reglamento de personal establecerá las bases y requisitos para la selección y contratación del personal. El Comisionado Nacional asimismo podrá contratar consultores y asesores para casos específicos."

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020) a través del Acuerdo Ejecutivo No 181-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 35,469 de fecha veinticuatro (24) de diciembre del dos mil veinte (2020) se elige como titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADE) a la Ciudadana Blanca Saraf Izaguirre Lozano.

CONSIDERANDO: Que el Ciudadano BRAYAN JOSUE IZAGUIRRE BANEGAS cuenta con la experiencia en su perfil como Coordinador de proyectos en materia de derechos humanos, y después de un análisis responsable y apegado a criterios estrictamente profesionales, por su desempeño, la Titular de la Institución, tomó la decisión de otorgar Acuerdo de Nombramiento al Ciudadano antes mencionadas por cumplir todos los requisitos dado en el manual de puestos y funciones de esta institución.

POR TANTO,

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los Artículos 59, 321 y 323 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 191-94; Decreto Legislativo No. 2-95; Artículos 1, 8, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Artículos 3, 46, 47, 50 y 66 de su Reglamento General, y, Decreto Legislativo Numero 181-2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al Ciudadano BRAYAN JOSUE IZAGUIRRE BANEGAS con documento nacional de identidad No. 0301-1991-01691 en el puesto de "COORDINADOR DE LA DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y FAMILIA", con estructura presupuestaria: No. PUESTO 064, GA 01, UE 02, PROG 012, ACT/OBRA 009, FUENTE 11 con dependencia directa de la Gerencia de la Defensoría del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), a partir del tres (03) de enero del dos mil veinticuatro (2024), devengando un salario mensual de VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 27,000.00) mensuales.

SEGUNDO: el presente acuerdo podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos y con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y su Reglamento General, el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución y/o la Legislación Laboral Hondureña.

TERCERO: En el proceso de Gestión del Talento Humano que la Institución esta implementado dentro del marco de Reordenamiento Estructural, el Ciudadano BRAYAN JOSUE IZAGUIRRE BANEGAS estará en periodo de prueba sujeta a la Evaluación de su Desempeño para asegurar su continuidad en el puesto de trabajo. Dicha evaluación podrá realizarse de forma trimestral, semestral y/o anual según los criterios establecidos por la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

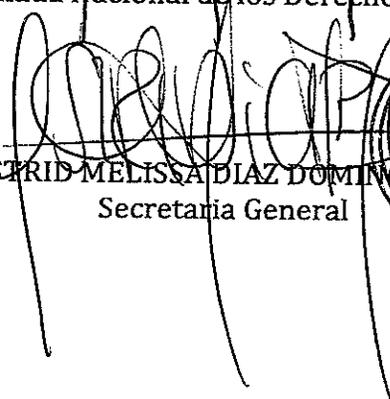


La Defensoría del Pueblo

CUARTO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), a través de la Gerencia de Talento Humano y de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites legales y administrativos correspondientes a este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos


ASTRID MELISSA DIAZ DOMINGUEZ
Secretaria General




ACUERDO DE NOMBRAMIENTO

No. GTH/AN-08-2024

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

CONSIDERANDO: Que por Decreto Legislativo Número 191-94 ratificado en todas y cada una de sus partes en el Decreto Legislativo Número 2-95, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la Republica que: “La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial”.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en el diario oficial “LA GACETA” No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995”.

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial “LA GACETA” de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH).

CONSIDERANDO: Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos nombrará libremente a los Delegados (as) Adjuntos (as), asesores (as), personal técnico necesario y demás recursos humanos que requiera la institución de acuerdo al reglamento y dentro de los límites presupuestarios” y que el artículo 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica prescribe lo siguiente: **NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** “El Comisionado Nacional, dentro de los límites presupuestarios nombrará mediante acuerdo a su personal permanente y contratos por tiempo determinado a los empleados temporales. El Reglamento de personal establecerá las bases y requisitos para la selección y contratación del personal. El Comisionado Nacional asimismo podrá contratar consultores y asesores para casos específicos.”

CONSIDERANDO: Que, en atención al Considerando anterior, después de un análisis responsable y apegado a criterios estrictamente profesionales, la Titular de la Institución, tomo la decisión de nombrar a la ciudadana **MARTHA ELIZABETH DUBON ACOSTA**, por considerar que es la persona idónea para ocupar el cargo.

POR TANTO,

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los Artículos 59, 321 y 323 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 191-94; Decreto Legislativo No. 2-95; Artículos 1, 8, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Artículos 3, 46, 47, 50 y 66 de su Reglamento General, y, Decreto Legislativo Numero 181-2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **MARTHA ELIZABETH DUBON ACOSTA** con documento nacional de identificación No. 1804-1983-01868, del cargo de "**DELEGADO NACIONAL EJECUTIVO**" Con estructura presupuestaria: No. **PUESTO 001, GA 01, UE 01, PROG 001, ACT/OBRA 001, FUENTE 11** dependencia directa de la Comisionada Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), con sede en la ciudad de Tegucigalpa, a partir del tres (03) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), con salario mensual de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 45,000.00)**.

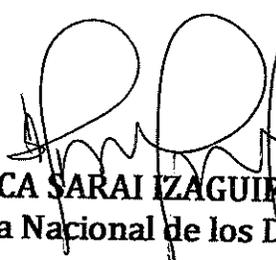
SEGUNDO: El presente Acuerdo de Nombramiento inicia el tres (03) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), sujeto a un periodo de prueba de sesenta (60) días, que tiene por objeto por parte del empleador apreciar las aptitudes del empleado en la etapa inicial del Acuerdo; y por parte del Empleado, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle termino al Acuerdo de Nombramiento, por su propia voluntad, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

TERCERO: El presente Acuerdo podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos y con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y su Reglamento General, Reglamento Interno y/o la Legislación Laboral Hondureña.

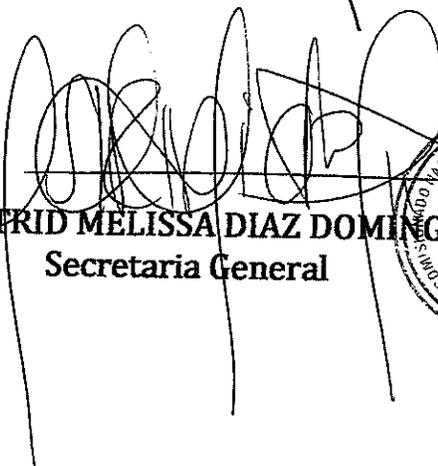
CUARTO: En el proceso de Gestión de Talento Humano que la Institución está implementando dentro del marco de Reordenamiento Estructural, la Ciudadana **MARTHA ELIZABETH DUBON ACOSTA** estará periódicamente sujeto a la Evaluación de su Desempeño para asegurar su continuidad en el puesto de trabajo. Dicha Evaluación podrá Realizarse de forma trimestral, semestral y/o anual según los criterios establecidos por la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

QUINTO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), a través de la Gerencia de Talento Humano y de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites legales y administrativos correspondientes a este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los tres (03) día del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos



ASTRID MELISSA DIAZ DOMINGUEZ
Secretaria General

ACUERDO DE NOMBRAMIENTO

No. GTH/AN-01-2024

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

CONSIDERANDO: Que por Decreto Legislativo Número 191-94 ratificado en todas y cada una de sus partes en el Decreto Legislativo Número 2-95, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la República que: "La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial"

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en el diario oficial "LA GACETA" No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995".

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial "LA GACETA" de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH).

CONSIDERANDO: Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: "El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos nombrará libremente a los Delegados (as) Adjuntos (as), asesores (as), personal técnico necesario y demás recursos humanos que requiera la institución de acuerdo al reglamento y dentro de los límites presupuestarios" y que el artículo 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica prescribe lo siguiente: **NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** "El Comisionado Nacional, dentro de los límites presupuestarios nombrará mediante acuerdo a su personal permanente y contratos por tiempo determinado a los empleados temporales. El Reglamento de personal establecerá las bases y requisitos para la selección y contratación del personal. El Comisionado Nacional asimismo podrá contratar consultores y asesores para casos específicos."

CONSIDERANDO: Que, en atención a lo dispuesto en la Resolución-CONADEH-SG-002-2021, de fecha trece (13) de enero del dos mil veintiuno (2021), la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, de acuerdo con su visión, misión y necesidades, ha iniciado un proceso de reestructuración para optimizar el desempeño institucional

CONSIDERANDO: Que, en atención al Considerando anterior, después de un análisis responsable y apegado a criterios estrictamente profesionales, la Titular de la Institución, tomo la decisión de nombrar a la ciudadana **ANDREA CELESTE MINEROS AGUILAR**, por considerar que es la persona idónea para ocupar el cargo.

POR TANTO,

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los Artículos 59, 321 y 323 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 191-94; Decreto Legislativo No. 2-95; Artículos 1, 8, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Artículos 3, 46, 47, 50 y 66 de su Reglamento General, y, Decreto Legislativo Numero 181-2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **ANDREA CELESTE MINEROS AGUILAR** con documento nacional de identificación No. 0801-1995-05153, del cargo de "ASISTENTE TECNICO DEL DESPACHO" Con estructura presupuestaria: No. **PUESTO 008, GA 01, UE 01, PROG 001, ACT/OBRA 001, FUENTE 11** dependencia directa del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), con sede en la ciudad de Tegucigalpa, a partir del tres (03) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), con salario mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**.

SEGUNDO: El presente Acuerdo de Nombramiento inicia el tres (03) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), sujeto a un periodo de prueba de sesenta (60) días, que tiene por objeto por parte del empleador apreciar las aptitudes del empleado en la etapa inicial del Acuerdo; y por parte del Empleado, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle termino al Acuerdo de Nombramiento, por su propia voluntad, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

TERCERO: el presente acuerdo podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos y con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos

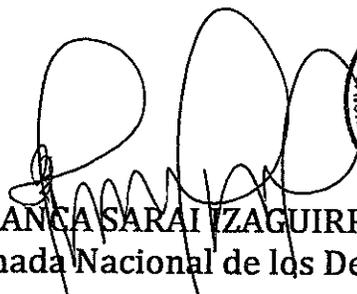


Humanos (CONADEH) y su Reglamento General, Reglamento Interno y/o la Legislación Laboral Hondureña.

CUARTO: En el proceso de Gestión de Talento Humano que la Institución está implementando dentro del marco de Reordenamiento Estructural, la Ciudadana ANDREA CELESTE MINEROS AGUILAR estará periódicamente sujeto a la Evaluación de su Desempeño para asegurar su continuidad en el puesto de trabajo. Dicha Evaluación podrá Realizarse de forma trimestral, semestral y/o anual según los criterios establecidos por la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

QUINTO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), a través de la Gerencia de Talento Humano y de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites legales y administrativos correspondientes a este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



BLANCA SARAI ZAGUIRRE LOZANO
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos



ASTRID MELISSA DIAZ DOMINGUEZ
Secretaria General

ACUERDO DE NOMBRAMIENTO

No. GTH/AN-06-2024

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

CONSIDERANDO: Que, por Decreto 191/1994 ratificado mediante el Decreto 2/1995, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la República que: “La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial”.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en el diario oficial “LA GACETA” No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995”.

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial “LA GACETA” de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH).

CONSIDERANDO: Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos nombrará libremente a los Delegados (as) Adjuntos (as), asesores (as), personal técnico necesario y demás recursos humanos que requiera la institución de acuerdo al reglamento y dentro de los límites presupuestarios” y que el artículo 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica prescribe lo siguiente: **NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** “El Comisionado Nacional, dentro de los límites presupuestarios nombrará mediante acuerdo a su personal permanente y contratos por tiempo determinado a los empleados temporales. El Reglamento de personal establecerá las bases y requisitos para la selección y contratación del personal. El Comisionado Nacional asimismo podrá contratar consultores y asesores para casos específicos.”

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020) a través del Acuerdo Ejecutivo No 181-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 35,469 de fecha veinticuatro (24) de diciembre del dos mil veinte (2020) se elige como titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADE) a la Ciudadana Blanca Saraí Izaguirre Lozano.

CONSIDERANDO: Que el Ciudadano **CARLOS ALBERTO MEJIA RUIZ** cuenta con la experiencia en su perfil como Coordinador de proyectos en materia de derechos humanos, y después de un análisis responsable y apegado a criterios estrictamente profesionales, por su desempeño, la Titular de la Institución, tomó la decisión de otorgar Acuerdo de Nombramiento al Ciudadano antes mencionadas por cumplir todos los requisitos dado en el manual de puestos y funciones de esta institución.

POR TANTO,

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los Artículos 59, 321 y 323 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 191-94; Decreto Legislativo No. 2-95; Artículos 1, 8, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Artículos 3, 46, 47, 50 y 66 de su Reglamento General, y, Decreto Legislativo Numero 181-2020.

ACUERDA:

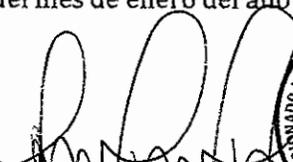
PRIMERO: Nombrar al Ciudadano **CARLOS ALBERTO MEJIA RUIZ** con documento nacional de identidad No. 0801-1980-13437 en el puesto de "**CONTADOR**", con estructura presupuestaria: **No. PUESTO 35, GA 01, UE 01, PROG 001, ACT/OBRA 002, FUENTE 11** con dependencia directa de la Gerencia de Administración y finanzas del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), a partir del diez y seis (16) de enero del dos mil veinticuatro (2024), devengando un salario mensual de **VEINTE Y SIETE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 27,400.00)** mensuales.

SEGUNDO: el presente acuerdo podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos y con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y su Reglamento General, el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución y/o la Legislación Laboral Hondureña.

TERCERO: En el proceso de Gestión del Talento Humano que la Institución esta implementado dentro del marco de Reordenamiento Estructural, el Ciudadano **CARLOS ALBERTO MEJIA RUIZ** estará en periodo de prueba sujeta a la Evaluación de su Desempeño para asegurar su continuidad en el puesto de trabajo. Dicha evaluación podrá realizarse de forma trimestral, semestral y/o anual según los criterios establecidos por la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CUARTO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), a través de la Gerencia de Talento Humano y de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites legales y administrativos correspondientes a este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los diez y seis (16) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos



ASTRID MELISSA DIAZ DOMINGUEZ
Secretaria General



La Defensoría del Pueblo

ACUERDO DE NOMBRAMIENTO

No. GTH/AN-04-2024

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

CONSIDERANDO: Que, por Decreto 191/1994 ratificado mediante el Decreto 2/1995, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la República que: “La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial”.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en el diario oficial “LA GACETA” No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995”.

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial “LA GACETA” de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH).

CONSIDERANDO: Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos nombrará libremente a los Delegados (as) Adjuntos (as), asesores (as), personal técnico necesario y demás recursos humanos que requiera la institución de acuerdo al reglamento y dentro de los límites presupuestarios” y que el artículo 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica prescribe lo siguiente: **NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** “El Comisionado Nacional, dentro de los límites presupuestarios nombrará mediante acuerdo a su personal permanente y contratos por tiempo determinado a los empleados temporales. El Reglamento de personal establecerá las bases y requisitos para la selección y contratación del personal. El Comisionado Nacional asimismo podrá contratar consultores y asesores para casos específicos.”

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020) a través del Acuerdo Ejecutivo No 181-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 35,469 de fecha veinticuatro (24) de diciembre del dos mil veinte (2020) se elige como titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADE) a la Ciudadana Blanca Saraf Izaguirre Lozano.

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros

+(504) 2231-0204

central@conadeh.hn

www.conadeh.hn

CONSIDERANDO: Que el Ciudadano REYNALDO VIDAL LOPEZ DIAZ cuenta con la experiencia en su perfil como Coordinador de proyectos en materia de derechos humanos, y después de un análisis responsable y apegado a criterios estrictamente profesionales, por su desempeño, la Titular de la Institución, tomó la decisión de otorgar Acuerdo de Nombramiento al Ciudadano antes mencionadas por cumplir todos los requisitos dado en el manual de puestos y funciones de esta institución.

POR TANTO,

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los Artículos 59, 321 y 323 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 191-94; Decreto Legislativo No. 2-95; Artículos 1, 8, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Artículos 3, 46, 47, 50 y 66 de su Reglamento General, y, Decreto Legislativo Numero 181-2020.

ACUERDA:

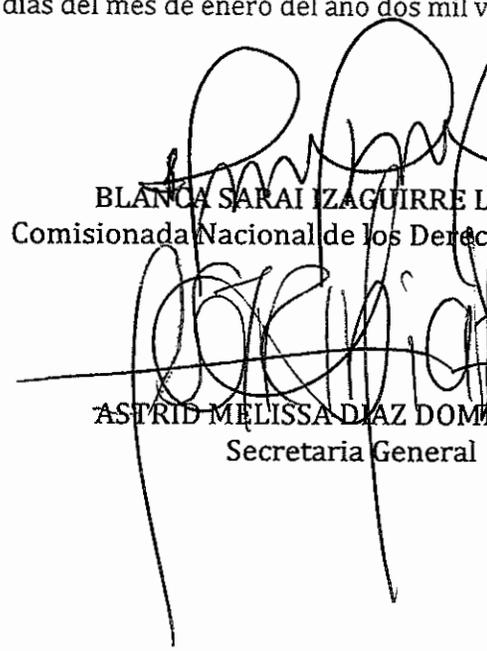
PRIMERO: Nombrar al Ciudadano REYNALDO VIDAL LOPEZ DIAZ con documento nacional de identidad No. 0301-1991-01691 en el puesto de "ASISTENTE DE CONTABILIDAD", con estructura presupuestaria: No. PUESTO 06, GA 01, UE 01, PROG 001, ACT/OBRA 002, FUENTE 11 con dependencia directa de la Gerencia de Administración y finanzas del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), a partir del tres (03) de enero del dos mil veinticuatro (2024), devengando un salario mensual de VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 27,000.00) mensuales.

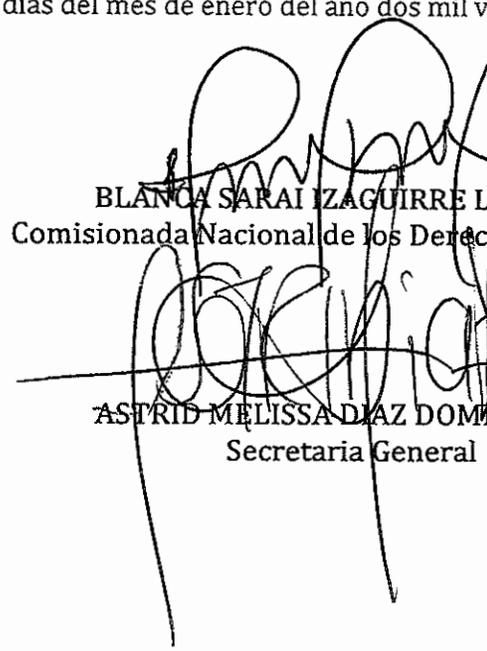
SEGUNDO: el presente acuerdo podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos y con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y su Reglamento General, el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución y/o la Legislación Laboral Hondureña.

TERCERO: En el proceso de Gestión del Talento Humano que la Institución esta implementado dentro del marco de Reordenamiento Estructural, el Ciudadano REYNALDO VIDAL LOPEZ DIAZ estará en periodo de prueba sujeta a la Evaluación de su Desempeño para asegurar su continuidad en el puesto de trabajo. Dicha evaluación podrá realizarse de forma trimestral, semestral y/o anual según los criterios establecidos por la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CUARTO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), a través de la Gerencia de Talento Humano y de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites legales y administrativos correspondientes a este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos


ASTRID MELISSA DIAZ DOMÍNGUEZ
Secretaria General



ACUERDO DE PROMOCIÓN

No. GTH/AP-04-2024

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

CONSIDERANDO: Que, por Decreto Legislativo Número 191-94 ratificado en todas y cada una de sus partes en el Decreto Legislativo Número 2-95, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la Republica que: "La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial".

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en el diario oficial "LA GACETA" No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995".

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial "LA GACETA" de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH).

CONSIDERANDO: Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: "La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica... " y que el artículo 3 del Reglamento de la Ley expresa lo siguiente: "La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio."

CONSIDERANDO: Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: "El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos nombrará libremente a los Delegados (as) Adjuntos (as), asesores (as), personal técnico necesario y demás recursos humanos que requiera la institución de acuerdo al

reglamento y dentro de los límites presupuestarios” y que el artículo 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica prescribe lo siguiente: **NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** “El Comisionado Nacional, dentro de los límites presupuestarios nombrará mediante acuerdo a su personal permanente y contratos por tiempo determinado a los empleados temporales.

El Reglamento de personal establecerá las bases y requisitos para la selección y contratación del personal. El Comisionado Nacional asimismo podrá contratar consultores y asesores para casos específicos.”

CONSIDERANDO: Que, la ciudadana **GRAZIA MARIA CARDONA BARDALES**, ha laborado para el CONADEH desde el primero (01) de febrero del dos mil veintitrés (2023) bajo la modalidad de acuerdo, en el puesto de **AUXILIAR DE TALENTO HUMANO II**, en la Oficina Central del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), con sede en la ciudad de Tegucigalpa.

CONSIDERANDO: Que, en atención a los Considerandos anteriores y con su perfil académico, la Titular de la Institución, tomó la decisión de Promover a la **GRAZIA MARIA CARDONA BARDALES** en el cargo de **OFICIAL DE PROTOCOLO**, por considerar que es la persona idónea para ocupar el puesto, dependencia directa de la Gerencia de las Defensorías.

POR TANTO,

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los Artículos 59, 321 y 323 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 191-94; Decreto Legislativo No. 2-95; los artículos 1, 8, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos y artículos 3, 46, 47, 50 y 66 de su Reglamento General, y, Decreto Legislativo Numero 181-2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Promover a la ciudadana **GRAZIA MARIA CARDONA BARDALES** con documento nacional de identidad No. 0801-1973-04681, del puesto de **OFICIAL DE PROTOCOLO,** con estructura presupuestaria: **No PUESTO 0183, GA 01, UE 01, PROG 001, ACT/OBRA 001, FUENTE 11**, dependencia directa del Comisionada Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), con sede en la Oficina Central ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, a partir del primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2024); devengando un salario mensual de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 17,400.00), mensuales**, conservando su antigüedad laboral desde el primero (01) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: El presente Acuerdo de Promoción inicia el primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2024), sujeto a un período de prueba de sesenta (60) días, que tiene por objeto por parte del empleador apreciar las aptitudes de la empleada en la etapa inicial del Acuerdo; y, por parte de la empleada, la conveniencia de las condiciones de trabajo.

Durante el período de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al Acuerdo de Nombramiento, por su propia voluntad, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

TERCERO: Este Acuerdo de Promoción podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos y con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y su Reglamento General, el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución y/o la Legislación Laboral Hondureña.

CUARTO: En el proceso de Gestión del Talento Humano que la Institución esta implementado dentro del marco de Reordenamiento Estructural, la **GRAZIA MARIA CARDONA BARDALES** estará periódicamente sujeta a la Evaluación de su Desempeño para asegurar su continuidad en el puesto de trabajo. Dicha evaluación podrá realizarse según los criterios establecidos por la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

QUINTO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, por medio de la Gerencia de Talento Humano y la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites pertinentes a este Acuerdo de Promoción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un días (01) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos



ASTRID MELISSA DIAZ DOMINGUEZ
Secretaria General



La Defensoría del Pueblo

ACUERDO DE PROMOCIÓN

No. GTH/AP-02-2024

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

CONSIDERANDO: Que, por Decreto Legislativo Número 191-94 ratificado en todas y cada una de sus partes en el Decreto Legislativo Número 2-95, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la Republica que: “La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial”.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en el diario oficial “LA GACETA” No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995”.

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial “LA GACETA” de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH).

CONSIDERANDO: Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: “La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica...” y que el artículo 3 del Reglamento de la Ley expresa lo siguiente: “La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio.”

CONSIDERANDO: Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos nombrará libremente a los Delegados (as)

Adjuntos (as), asesores (as), personal técnico necesario y demás recursos humanos que requiera la institución de acuerdo al reglamento y dentro de los límites presupuestarios” y que el artículo 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica prescribe lo siguiente: **NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** “El Comisionado Nacional, dentro de los límites presupuestarios nombrará mediante acuerdo a su personal permanente y contratos por tiempo determinado a los empleados temporales.

El Reglamento de personal establecerá las bases y requisitos para la selección y contratación del personal. El Comisionado Nacional asimismo podrá contratar consultores y asesores para casos específicos.”

CONSIDERANDO: Que, la ciudadana SHAKYRA DAYANARA DIAZ COREA, ha laborado para el CONADEH desde el primero (01) de febrero del dos mil veintiuno (2021) bajo la modalidad de acuerdo, en el puesto de **ASISTENTE DE DELEGADO/A ADJUNTO/A PRIMERO/A**, en la Oficina Central del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), con sede en la ciudad de Tegucigalpa.

CONSIDERANDO: Que, en atención a los Considerandos anteriores y con su perfil académico, la Titular de la Institución, tomó la decisión de Promover a la ciudadana SHAKYRA DAYANARA DIAZ COREA en el cargo de **INVESTIGADOR DE QUEJAS** por considerar que es la persona idónea para ocupar el puesto, dependencia directa de la Gerencia de las Defensorías.

POR TANTO,

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los Artículos 59, 321 y 323 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 191-94; Decreto Legislativo No. 2-95; los artículos 1, 8, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos y artículos 3, 46, 47, 50 y 66 de su Reglamento General, y, Decreto Legislativo Numero 181-2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Promover a la ciudadana SHAKYRA DAYANARA DIAZ COREA con documento nacional de identidad No. 0801-1986-06479, del puesto de **INVESTIGADOR DE QUEJAS** con estructura presupuestaria: **No PUESTO 017, GA 01, UE 03, PROG 012, ACT/OBRA 011, FUENTE 11**, dependencia directa del Delegado Regional del Centro Oriente del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), con sede en la Oficina Central ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, a partir del primero (01)

de enero del dos mil veinticuatro (2024); devengando un salario mensual de VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,324.00), mensuales, conservando su antigüedad laboral desde el primero (01) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

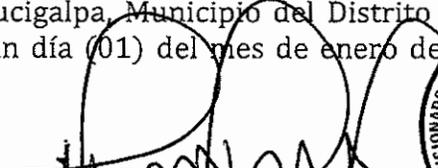
SEGUNDO: El presente Acuerdo de Promoción inicia el primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2024), sujeto a un período de prueba de sesenta (60) días, que tiene por objeto por parte del empleador apreciar las habilidades de la empleada en la etapa inicial del Acuerdo; y, por parte de la empleada, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante el período de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al Acuerdo de Nombramiento, por su propia voluntad, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

TERCERO: Este Acuerdo de Promoción podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos y con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y su Reglamento General, el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución y/o la Legislación Laboral Hondureña.

CUARTO: En el proceso de Gestión del Talento Humano que la Institución esta implementado dentro del marco de Reordenamiento Estructural, la ciudadana SHAKYRA DAYANARA DIAZ COREA estará periódicamente sujeta a la Evaluación de su Desempeño para asegurar su continuidad en el puesto de trabajo. Dicha evaluación podrá realizarse según los criterios establecidos por la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

QUINTO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, por medio de la Gerencia de Talento Humano y la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites pertinentes a este Acuerdo de Promoción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un día (01) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos


ASTRID MELISSA DIAZ DOMINGUEZ
Secretaria General





CONADEH

La Defensoría del Pueblo

ACUERDO DE PROMOCION

No. GTH/AP-01-2024

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

CONSIDERANDO: Que, por Decreto Legislativo Número 191-94 ratificado en todas y cada una de sus partes en el Decreto Legislativo Número 2-95, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la Republica que: "La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial".

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en el diario oficial "LA GACETA" No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995".

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial "LA GACETA" de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH).

CONSIDERANDO: Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: "La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica..." y que el artículo 3 del Reglamento de la Ley expresa lo siguiente: "La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio."

CONSIDERANDO: Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: "El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos nombrará libremente a los Delegados (as) Adjuntos (as), asesores (as), personal técnico necesario y demás recursos humanos que requiera la institución de acuerdo al

reglamento y dentro de los límites presupuestarios” y que el artículo 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica prescribe lo siguiente: **NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** “El Comisionado Nacional, dentro de los límites presupuestarios nombrará mediante acuerdo a su personal permanente y contratos por tiempo determinado a los empleados temporales.

El Reglamento de personal establecerá las bases y requisitos para la selección y contratación del personal. El Comisionado Nacional asimismo podrá contratar consultores y asesores para casos específicos.”

CONSIDERANDO: Que, el ciudadano **RICARDO JOSUE LOPEZ HERRERA**, ha laborado para el CONADEH desde el nueve (09) de enero del dos mil siete (2007) bajo la modalidad de acuerdo, en el puesto de **DIRECTOR DE DESPACHO**, en la Oficina Central del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), con sede en la ciudad de Tegucigalpa.

CONSIDERANDO: Que, en atención a los Considerandos anteriores y con su perfil académico, la Titular de la Institución, tomó la decisión de Promover a **RICARDO JOSUE LOPEZ HERRERA** en el cargo de **DELEGADO ADJUNTO SEGUNDO**, por considerar que es la persona idónea para ocupar el puesto, dependencia directa de la Gerencia de las Defensorías.

POR TANTO,

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los Artículos 59, 321 y 323 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 191-94; Decreto Legislativo No. 2-95; los artículos 1, 8, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos y artículos 3, 46, 47, 50 y 66 de su Reglamento General, y, Decreto Legislativo Numero 181-2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Promover al ciudadano **RICARDO JOSUE LOPEZ HERRERA** con documento nacional de identidad No. 0801-1985-22901, del puesto de **DELEGADO ADJUNTO SEGUNDO**,” con estructura presupuestaria: **No PUESTO 003, GA 01, UE 01, PROG 001,ACT/OBRA 001, FUENTE 11**, dependencia directa del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), con sede en la Oficina Central ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, a partir del primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2024); devengando un salario mensual de **SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 63,332.00)**, mensuales, conservando su antigüedad laboral desde el nueve (09) de enero del dos mil siete (2007).

SEGUNDO: El presente Acuerdo de Promoción inicia el primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2024), sujeto a un período de prueba de sesenta (60) días, que tiene por objeto por parte del empleador apreciar las aptitudes de la empleada en la etapa inicial del Acuerdo; y, por parte de la empleada, la conveniencia de las condiciones de trabajo.

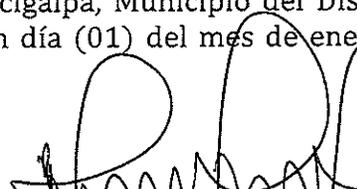
Durante el período de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al Acuerdo de Nombramiento, por su propia voluntad, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

TERCERO: Este Acuerdo de Promoción podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos y con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y su Reglamento General, el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución y/o la Legislación Laboral Hondureña.

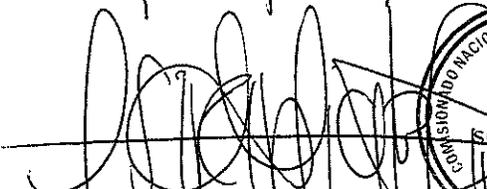
CUARTO: En el proceso de Gestión del Talento Humano que la Institución esta implementado dentro del marco de Reordenamiento Estructural, el **RICARDO JOSUE LOPEZ HERRERA** estará periódicamente sujeta a la Evaluación de su Desempeño para asegurar su continuidad en el puesto de trabajo. Dicha evaluación podrá realizarse según los criterios establecidos por la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

QUINTO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, por medio de la Gerencia de Talento Humano y la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites pertinentes a este Acuerdo de Promoción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un día (01) del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).


BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos




ASTRID MELISSA DIAZ DOMINGUEZ
Secretaria General



ACUERDO DE PROMOCIÓN

No. GTH/AP-03-2024

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

CONSIDERANDO: Que, por Decreto Legislativo Número 191-94 ratificado en todas y cada una de sus partes en el Decreto Legislativo Número 2-95, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la Republica que: "La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial".

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en el diario oficial "LA GACETA" No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995".

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial "LA GACETA" de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH).

CONSIDERANDO: Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: "La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica... " y que el artículo 3 del Reglamento de la Ley expresa lo siguiente: "La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio."

CONSIDERANDO: Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: "El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos nombrará libremente a los Delegados (as) Adjuntos (as), asesores (as), personal técnico necesario y demás recursos humanos que requiera la institución de acuerdo al



La Defensoría del Pueblo

reglamento y dentro de los límites presupuestarios” y que el artículo 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica prescribe lo siguiente: **NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** “El Comisionado Nacional, dentro de los límites presupuestarios nombrará mediante acuerdo a su personal permanente y contratos por tiempo determinado a los empleados temporales.

El Reglamento de personal establecerá las bases y requisitos para la selección y contratación del personal. El Comisionado Nacional asimismo podrá contratar consultores y asesores para casos específicos.”

CONSIDERANDO: Que, la ciudadana **DELMY CLARIBEL URBINA CRUZ**, ha laborado para el CONADEH desde el once (11) de enero del dos mil veintidós (2022) bajo la modalidad de acuerdo, en el puesto de **ASISTENTE DE LA GERENCIA DE EDUCACION Y PROMOCION**, en la Oficina Central del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), con sede en la ciudad de Tegucigalpa.

CONSIDERANDO: Que, en atención a los Considerandos anteriores y con su perfil académico, la Titular de la Institución, tomó la decisión de Promover a la **DELMY CLARIBEL URBINA CRUZ** en el cargo de **ASISTENTE DE LA GERENCIA DE EDUCACION Y PROMOCION** por considerar que es la persona idónea para ocupar el puesto, dependencia directa de la Gerencia de las Defensorías.

POR TANTO,

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los Artículos 59, 321 y 323 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 191-94; Decreto Legislativo No. 2-95; los artículos 1, 8, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos y artículos 3, 46, 47, 50 y 66 de su Reglamento General, y, Decreto Legislativo Numero 181-2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Promover a la ciudadana **DELMY CLARIBEL URBINA CRUZ** con documento nacional de identidad No. 1807-1964-012151, del puesto de **ASISTENTE DE LA GERENCIA DE EDUCACION Y PROMOCION,** con estructura presupuestaria: **No PUESTO 009, GA 01, UE 01, PROG 001,ACT/OBRA 001, FUENTE 11**, dependencia directa del Gerente de Talento Humano del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), con sede en la Oficina Central ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, a partir del primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2024); devengando un salario mensual de **VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS**

EXACTOS (L. 27,150.00), mensuales, conservando su antigüedad laboral desde el once (11) de enero del dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: El presente Acuerdo de Promoción inicia el primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2024), sujeto a un período de prueba de sesenta (60) días, que tiene por objeto por parte del empleador apreciar las aptitudes de la empleada en la etapa inicial del Acuerdo; y, por parte de la empleada, la conveniencia de las condiciones de trabajo.

Durante el período de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al Acuerdo de Nombramiento, por su propia voluntad, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

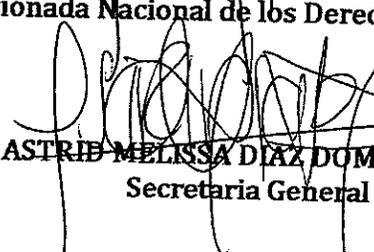
TERCERO: Este Acuerdo de Promoción podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos y con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y su Reglamento General, el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución y/o la Legislación Laboral Hondureña.

CUARTO: En el proceso de Gestión del Talento Humano que la Institución esta implementado dentro del marco de Reordenamiento Estructural, la **DELMY CLARIBEL URBINA CRUZ** estará periódicamente sujeta a la Evaluación de su Desempeño para asegurar su continuidad en el puesto de trabajo. Dicha evaluación podrá realizarse según los criterios establecidos por la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

QUINTO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, por medio de la Gerencia de Talento Humano y la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites pertinentes a este Acuerdo de Promoción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un día (01) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


BLANCA SARAI IZACUIRRE LOZANO
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos


ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
Secretaria General





La Defensoría del Pueblo

ACUERDO DE CANCELACION DEL NOMBRAMIENTO

No. GTH /ACN 01-2024

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

CONSIDERANDO: Que por Decreto 191/1994 ratificado mediante el Decreto 2/1995, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la Republica que: "La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial".

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), publicado en el diario oficial "LA GACETA No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995"

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial "LA GACETA" de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: "La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica..."; y que el artículo 3 del Reglamento General de la Ley, expresa lo siguiente: "La institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio".

CONSIDERANDO: Que el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: "El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es la autoridad superior en la interpretación y ejecución del presente Reglamento".

CONSIDERANDO: Que, el ciudadano BESSER ADONAY ZAMORA BENITEZ ingresó a laborar en el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), mediante Acuerdo de Nombramiento No. GTH-AN-15-2022, a partir del cinco (05) de septiembre del dos mil veintidós (2022), en el puesto de "CONTADOR", de la



La Defensoría del Pueblo

Oficina Central, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que a través de memorándum No. DC-012-2024 de fecha 16 de enero del 2023 por parte del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) da el visto bueno para la cancelación para darle el respectivo seguimiento.

CONSIDERANDO: Que, el ciudadano **BESSER ADONAY ZAMORA BENITEZ**, a la fecha, acumuló una antigüedad de un (01) año, cuatro (04) meses con un (01) día, siendo su último salario mensual de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.27,400.00)**.

POR TANTO,

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los artículos 8 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y artículos 3, 8 literales a) y h), 46, 47, 54 y 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y el artículo 112, inciso h), del Código de Trabajo vigente;

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar el Acuerdo de Nombramiento al ciudadano **BESSER ADONAY ZAMORA BENITEZ**, con documento nacional de identidad No. 0824-1988-00419, del puesto de "CONTADOR", de la Oficina central del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), con sede en la ciudad de Tegucigalpa, a partir del cinco (05) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: Reconocer al ciudadano **BESSER ADONAY ZAMORA BENITEZ** los derechos laborales y prestaciones que le correspondan en el período comprendido del cinco (05) de septiembre del dos mil veintidós (2022), hasta el cinco (05) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) inclusive, en base al cálculo de la Unidad de Cálculo de Prestaciones e Indemnizaciones Laborales de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

TERCERO: El ciudadano **BESSER ADONAY ZAMORA BENITEZ** se compromete a entregar los bienes de la Institución que han estado registrados bajo su responsabilidad, así como su identificación e indumentaria institucional.

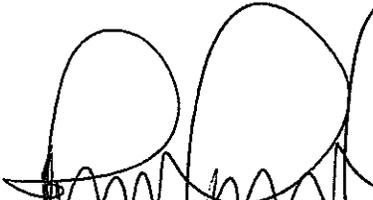
CUARTO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, por medio de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites pertinentes a este Acuerdo de Cancelación del Nombramiento.

QUINTO: El presente Acuerdo de Cancelación de Nombramiento entrará en vigencia a partir del cinco (05) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



La Defensoría del Pueblo

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos




ASTRID MELISSA DIAZ DOMINGUEZ
Secretaria General



ACUERDO DE TRASLADO

No. GTH/AT-01-2024

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

CONSIDERANDO: Que, por Decreto Legislativo Número 191-94 ratificado en todas y cada una de sus partes en el Decreto Legislativo Número 2-95, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la Republica que: "La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial".

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en el diario oficial "LA GACETA" No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995".

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial "LA GACETA" de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH).

CONSIDERANDO: Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: "El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos nombrará libremente a los Delegados (as) Adjuntos (as), asesores (as), personal técnico necesario y demás recursos humanos que requiera la institución de acuerdo al reglamento y dentro de los límites presupuestarios" y que el artículo 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica prescribe lo siguiente:

NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL: "El Comisionado Nacional, dentro de los límites presupuestarios nombrará mediante acuerdo a su personal permanente y contratos por tiempo determinado a los empleados temporales.
El Reglamento de personal establecerá las bases y requisitos para la selección y contratación del personal. El Comisionado Nacional



asimismo, podrá contratar consultores y asesores para casos específicos.”

CONSIDERANDO: Que, la ciudadana **ASTRID MELISSA DIAZ DOMINGUEZ**, ha laborado para el CONADEH desde el cinco (05) de enero del dos mil veintiuno (2021) bajo la modalidad de acuerdo, en el puesto de **SECRETARIA GENERAL**, en la Oficina Central del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), con sede en la ciudad de Tegucigalpa.

CONSIDERANDO: Que, en atención a los Considerandos anteriores y con su perfil académico, la Titular de la Institución, tomó la decisión de trasladar a la ciudadana **ASTRID MELISSA DIAZ DOMINGUEZ** en el cargo de **DIRECTOR DE DESPACHO** por considerar que es la persona idónea para ocupar el puesto, dependencia directa de la Comisionada Nacional de los Derechos Humanos.

POR TANTO,

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los Artículos 59, 321 y 323 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 191-94; Decreto Legislativo No. 2-95; los artículos 1, 8, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos y artículos 3, 46, 47, 50 y 66 de su Reglamento General, y, Decreto Legislativo Numero 181-2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana **ASTRID MELISSA DIAZ DOMINGUEZ** con documento nacional de identidad No. 1801-1987-05949, del puesto de “**SECRETARIA GENERAL**” Con estructura presupuestaria: No. **PUESTO 013, GA 01, UE 01, PROG 001, ACT/OBRA 001, FUENTE 11** al puesto de **DIRECTOR DE DESPACHO** con estructura presupuestaria: No **PUESTO 07, GA 01, UE 01, PROG 01, ACT/OBRA 01, FUENTE 11**, dependencia directa del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), con sede en la Oficina Central ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, a partir del primero (01) de febrero del dos mil veinticuatro (2024); devengando un salario mensual de **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 44,300.00)**, mensuales, conservando su antigüedad laboral desde el cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: para el cual deberá realizar las siguientes funciones: 1) Asesoramiento a la Gerencia de Defensorías y Dirección Superior en la oportuna planificación y ejecución de las actividades de las Defensorías conforme al PEI y POA. 2) Programar y coordinar reuniones con la Dirección Superior sobre asuntos de interés de las Defensorías. 3)

Identificar acciones prioritarias que deban ejecutarse desde las Defensorías a fin que puedan mejorar su gestión y operatividad. 4) Examinar las etapas en las que se encuentran las actividades y peticiones que realicen a las Defensorías a fin de dar pronto respuesta a las dichas solicitudes. 5) Asesorar jurídicamente a las Defensorías cuando estas lo soliciten. 6) Coordinar junto con Cooperación Externa, proyectos (propuestas y ejecución en el caso de los proyectos que se tengan) relacionados con la temática de las Defensorías en consonancia con el PEI. 7) Promover el funcionamiento y socialización, en conjunto con la Gerencia de Defensorías, de las Defensorías a las y los ciudadanos a fin que puedan conocer el trabajo que realizan en el CONADEH. 8) Revisar, en conjunto con la Gerencia de Defensorías, opiniones Especializadas u otros documentos jurídicos que realicen las Defensorías. 9) Realizar ejercicio de rendición su gestión funcionamiento a la Dirección Superior. 10) Las demás que le sean asignadas por la Dirección Superior.

TERCERO El presente Acuerdo de Traslado inicia el primero (01) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), sujeto a un período de prueba de sesenta (60) días, que tiene por objeto por parte del empleador apreciar las habilidades de la empleada en la etapa inicial del Acuerdo; y, por parte de la empleada, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante el período de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al Acuerdo de Nombramiento, por su propia voluntad, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

CUARTO: Este Acuerdo de Traslado podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos y con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y su Reglamento General, el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución y/o la Legislación Laboral Hondureña.

QUINTO: En el proceso de Gestión del Talento Humano que la Institución esta implementado dentro del marco de Reordenamiento Estructural, la ciudadana **ASTRID MELISSA DIAZ DOMINGUEZ** estará periódicamente sujeta a la Evaluación de su Desempeño para asegurar su continuidad en el puesto de trabajo. Dicha evaluación podrá realizarse según los criterios establecidos por la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

SEXTO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, por medio de la Gerencia de Talento Humano y la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites pertinentes a este Acuerdo de Traslado.



Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, al primer (01) día del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos


THELMA LETICIA NEDA RODAS
Secretaria General



ACUERDO DE TRASLADO

No. GTH/AT-02-2024

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

CONSIDERANDO: Que, por Decreto 191/1994 ratificado mediante el Decreto 2/1995, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la Republica que: "La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial".

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en el diario oficial "LA GACETA" No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995".

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial "LA GACETA" de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH).

CONSIDERANDO: Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: "El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos nombrará libremente a los Delegados (as) Adjuntos (as), asesores (as), personal técnico necesario y demás recursos humanos que requiera la institución de acuerdo al reglamento y dentro de los límites presupuestarios" y que el artículo 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica prescribe lo siguiente: **NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** "El Comisionado Nacional, dentro de los límites presupuestarios nombrará mediante acuerdo a su personal permanente y contratos por tiempo determinado a los empleados temporales. El Reglamento de personal establecerá las bases y requisitos para la selección y contratación del personal. El Comisionado Nacional asimismo podrá contratar consultores y asesores para casos específicos."

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020) a través del Acuerdo Ejecutivo No 181-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 35,469 de fecha veinticuatro (24) de diciembre del dos mil veinte (2020) se elige como titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) a la Ciudadana Blanca Saraf Izaguirre Lozano.

CONSIDERANDO: Que el Ciudadano **ROGER MARIANO SILVA CARBAJAL** cuenta con la experiencia en su perfil como Coordinador de proyectos en materia de derechos humanos, y después de un análisis responsable y apegado a criterios estrictamente profesionales, por su desempeño, la Titular de la Institución, otorgo Acuerdo de Nombramiento al Ciudadano antes mencionadas en el cargo de **COORDINADOR DE LA DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y FAMILIA** por cumplir todos los requisitos dado en el manual de puestos y funciones de esta institución, a partir del dos (02) de enero del dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la reestructuración institucional se ve la necesidad de realizar cambios en las coordinaciones de las defensorías para mejor efectividad administrativa según las asignaciones dadas a cada una de ellas, por lo que la Titular de la institución tomo la decisión de trasladar al Ciudadano **ROGER MARIANO SILVA CARBAJAL**.

POR TANTO,

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los Artículos 59, 321 y 323 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 191-94; Decreto Legislativo No. 2-95; Artículos 1, 8, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Artículos 3, 46, 47, 50 y 66 de su Reglamento General, y, Decreto Legislativo Numero 181-2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar al Ciudadano **ROGER MARIANO SILVA CARBAJAL** con documento nacional de identidad No. 080-1991-19606 del puesto de **COORDINADOR DE LA DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y FAMILIA** con estructura presupuestaria No. **PUESTO 064, GA 01, UE 02, PROG 012, ACT/OBRA 009, FUENTE 11**, al puesto de **ASESOR JURIDICO** con estructura presupuestaria No. **PUESTO 066, GA 01, UE 02, PROG 012, ACT/OBRA 006, FUENTE 11** con dependencia directa de la Delegada Adjunta Primera del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), a partir del primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2024), devengando un salario mensual de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 27,000.00)** mensuales, conservando su antigüedad laboral del dos (02) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

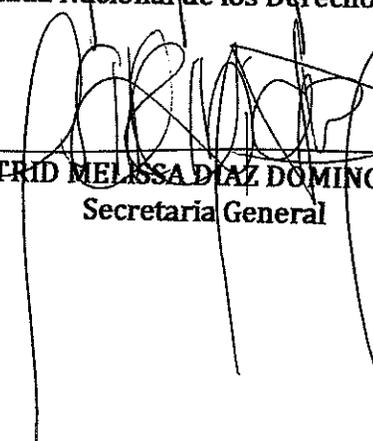
SEGUNDO: Este Acuerdo podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos y con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y su Reglamento General, el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución y/o la Legislación Laboral Hondureña.

TERCERO: En el proceso de Gestión del Talento Humano que la Institución esta implementado dentro del marco de Reordenamiento Estructural, el Ciudadano **ROGER MARIANO SILVA CARBAJAL** estará en periodo de prueba sujeta a la Evaluación de su Desempeño para asegurar su continuidad en el puesto de trabajo. Dicha evaluación podrá realizarse de forma trimestral, semestral y/o anual según los criterios establecidos por la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CUARTO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), a través de la Gerencia de Talento Humano y de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites legales y administrativos correspondientes a este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los primer (01) día del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos


ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
Secretaría General






La Defensoría del Pueblo

ACUERDO DE NOMBRAMIENTO INTERINO

No. GTH/ANI-02-2024

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

CONSIDERANDO: Que por Decreto Legislativo Número 191-94 ratificado en todas y cada una de sus partes en el Decreto Legislativo Número 2-95, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la República que: "La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial".

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en el diario oficial "LA GACETA" No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995".

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial "LA GACETA" de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH).

CONSIDERANDO: Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: "El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos nombrará libremente a los Delegados (as) Adjuntos (as), asesores (as), personal técnico necesario y demás recursos humanos que requiera la institución de acuerdo al reglamento y dentro de los límites presupuestarios" y que el artículo 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica prescribe lo siguiente: **NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** "El Comisionado Nacional, dentro de los límites presupuestarios nombrará mediante acuerdo a su personal permanente y contratos por tiempo determinado a los empleados temporales. El Reglamento de personal establecerá las bases y requisitos para la selección y contratación del personal. El Comisionado Nacional asimismo podrá contratar consultores y asesores para casos específicos."



La Defensoría del Pueblo

CONSIDERANDO: Que, en atención al Considerando anterior, después de un análisis responsable y apegado a criterios estrictamente profesionales, la Titular de la Institución, tomo la decisión de nombrar Interina a la ciudadana **MONICA ISABEL SIERRA COOPER**, por considerar que es la persona idónea para ocupar el cargo.

POR TANTO,

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los Artículos 59, 321 y 323 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 191-94; Decreto Legislativo No. 2-95; Artículos 1, 8, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Artículos 3, 46, 47, 50 y 66 de su Reglamento General, y, Decreto Legislativo Numero 181-2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar de manera Interina a la ciudadana **MONICA ISABEL SIERRA COOPER** con documento nacional de identificación No. 0801-1997-23366, del cargo de "OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA" Con estructura presupuestaria: No. **PUESTO 058, GA 01, UE 01, PROG 001, ACT/OBRA 005, FUENTE 11** a partir del 03 de enero al 31 de marzo del 2024, con salario mensual de **VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,400.00)**.

SEGUNDO: El presente Acuerdo de Nombramiento Interina a partir del partir del 03 de enero al 31 de marzo del 2024, sujeto a un periodo de prueba de sesenta (60) días, que tiene por objeto por parte del empleador apreciar las habilidades del empleado en la etapa inicial del Acuerdo; y por parte del Empleado, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle termino al Acuerdo de Nombramiento, por su propia voluntad, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

TERCERO: el presente acuerdo podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos y con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y su Reglamento General, Reglamento Interno y/o la Legislación Laboral Hondureña.

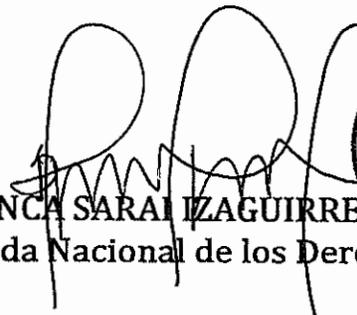
CUARTO: En el proceso de Gestión de Talento Humano que la Institución está implementando dentro del marco de Reordenamiento Estructural, el Ciudadano **MONICA ISABEL SIERRA COOPER** estará periódicamente sujeto a la Evaluación de su Desempeño para asegurar su continuidad en el puesto de trabajo. Dicha Evaluación podrá Realizarse de forma trimestral, semestral y/o anual según los criterios establecidos por la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.



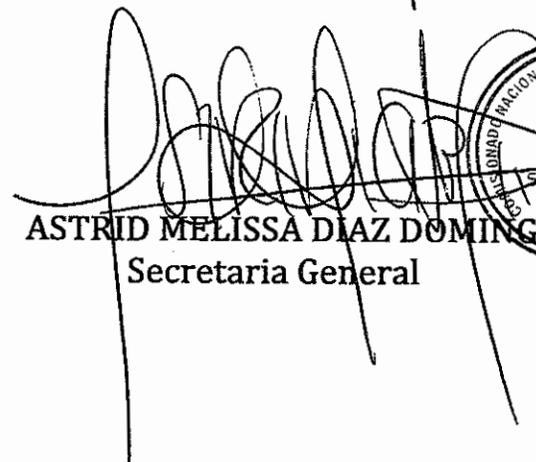
La Defensoría del Pueblo

QUINTO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), a través de la Gerencia de Talento Humano y de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites legales y administrativos correspondientes a este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


BLANCA SARAI IZAGUIRRE COZANO
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos




ASTRID MELISSA DIAZ DOMINGUEZ
Secretaria General



ACUERDO DE NOMBRAMIENTO INTERINO
No. GTH/ANI-03-2024

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

CONSIDERANDO: Que por Decreto Legislativo Número 191-94 ratificado en todas y cada una de sus partes en el Decreto Legislativo Número 2-95, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la Republica que: "La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial".

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en el diario oficial "LA GACETA" No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995".

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial "LA GACETA" de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH).

CONSIDERANDO: Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: "El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos nombrará libremente a los Delegados (as) Adjuntos (as), asesores (as), personal técnico necesario y demás recursos humanos que requiera la institución de acuerdo al reglamento y dentro de los límites presupuestarios" y que el artículo 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica prescribe lo siguiente: **NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** "El Comisionado Nacional, dentro de los límites presupuestarios nombrará mediante acuerdo a su personal permanente y contratos por tiempo determinado a los empleados temporales. El Reglamento de personal establecerá las bases y requisitos para la selección y contratación del personal. El Comisionado Nacional asimismo podrá contratar consultores y asesores para casos específicos."

CONSIDERANDO: Que, en atención del memorándum No. DC-516-2023 de fecha miércoles 20 de diciembre del 2023 que el Licenciado Ezel Obed Hernandez Gamero se encuentra de Prorroga de Licencia sin goce de salario a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO: Que, en atención al Considerando anterior, después de un análisis responsable y apegado a criterios estrictamente profesionales, la Titular de la Institución, tomo la decisión de nombrar Interina al ciudadano **LEONEL ENRRIQUE VALLADARES VELASQUEZ**, por considerar que es la persona idónea para ocupar el cargo.

POR TANTO,

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los Artículos 59, 321 y 323 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 191-94; Decreto Legislativo No. 2-95; Artículos 1, 8, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Artículos 3, 46, 47, 50 y 66 de su Reglamento General, y, Decreto Legislativo Numero 181-2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar de manera Interina al ciudadano **LEONEL ENRRIQUE VALLADARES VELASQUEZ** con documento nacional de identificación No. 0801-1991-04508, del cargo de "GERENTE DE PLANIFICACIÓN" con estructura presupuestaria: No. **PUESTO 052, GA 01, UE 01, PROG 001, ACT/OBRA 003, FUENTE 11** dependencia directa del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), con sede en la ciudad de Tegucigalpa, a partir del primero (01) de enero hasta el 31 de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), con salario mensual de **TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 36,050.00)**.

SEGUNDO: El presente Acuerdo de Nombramiento Interina inicia el primero (01) de enero al 31 de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), sujeto a un periodo de prueba de sesenta (60) días, que tiene por objeto por parte del empleador apreciar las habilidades del empleado en la etapa inicial del Acuerdo; y por parte del Empleado, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle termino al Acuerdo de Nombramiento, por su propia voluntad, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

TERCERO: el presente acuerdo podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos y con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y su Reglamento General, Reglamento Interno y/o la Legislación Laboral Hondureña.

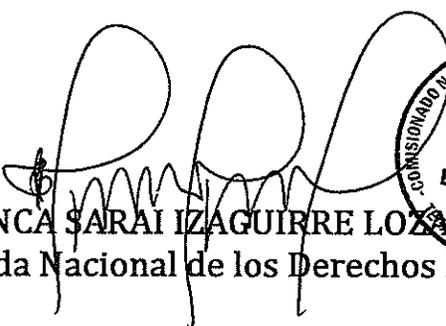


La Defensoría del Pueblo

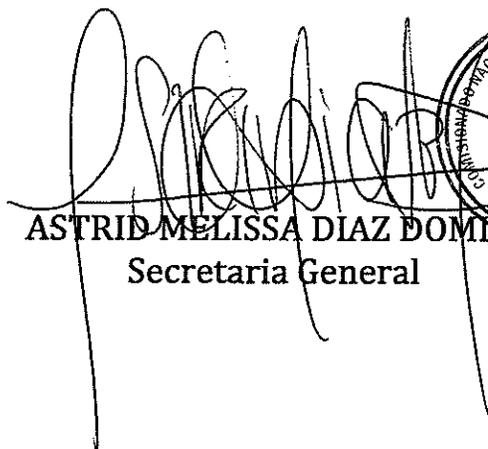
CUARTO: En el proceso de Gestión de Talento Humano que la Institución está implementando dentro del marco de Reordenamiento Estructural, al Ciudadano **LEONEL ENRRIQUE VALLADARES VELASQUEZ** estará periódicamente sujeto a la Evaluación de su Desempeño para asegurar su continuidad en el puesto de trabajo. Dicha Evaluación podrá Realizarse de forma trimestral, semestral y/o anual según los criterios establecidos por la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

QUINTO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), a través de la Gerencia de Talento Humano y de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites legales y administrativos correspondientes a este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) día del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos




ASTRID MELISSA DIAZ DOMINGUEZ
Secretaria General



ACUERDO DE NOMBRAMIENTO INTERINO

No. GTH/ANI-01-2024

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

CONSIDERANDO: Que por Decreto Legislativo Número 191-94 ratificado en todas y cada una de sus partes en el Decreto Legislativo Número 2-95, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la Republica que: “La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial”.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en el diario oficial “LA GACETA” No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995”.

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial “LA GACETA” de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH).

CONSIDERANDO: Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos nombrará libremente a los Delegados (as) Adjuntos (as), asesores (as), personal técnico necesario y demás recursos humanos que requiera la institución de acuerdo al reglamento y dentro de los límites presupuestarios” y que el artículo 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica prescribe lo siguiente: **NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** “El Comisionado Nacional, dentro de los límites presupuestarios nombrará mediante acuerdo a su personal permanente y contratos por tiempo determinado a los empleados temporales. El Reglamento de personal establecerá las bases y requisitos para la selección y contratación del personal. El Comisionado Nacional asimismo podrá contratar consultores y asesores para casos específicos.”

CONSIDERANDO: Que, en atención al Considerando anterior, después de un análisis responsable y apegado a criterios estrictamente profesionales, la Titular de la Institución, tomo la decisión de nombrar Interina al ciudadano **MARIO JOSUE OYUELA BAQUEDANO**, por considerar que es la persona idónea para ocupar el cargo.

POR TANTO,

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los Artículos 59, 321 y 323 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 191-94; Decreto Legislativo No. 2-95; Artículos 1, 8, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Artículos 3, 46, 47, 50 y 66 de su Reglamento General, y, Decreto Legislativo Numero 181-2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar de manera Interina al ciudadano **MARIO JOSE OYUELA BAQUEDANO** con documento nacional de identificación No. 0801-1995-13141, del cargo de **"AUXILIAR DE TALENTO HUMANO"** Con estructura presupuestaria: No. **PUESTO 022, GA 01, UE 01, PROG 001, ACT/OBRA 001, FUENTE 11** a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, con salario mensual de **TRECE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,700.00)**.

SEGUNDO: El presente Acuerdo de Nombramiento Interina a partir del partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, sujeto a un periodo de prueba de sesenta (60) días, que tiene por objeto por parte del empleador apreciar las aptitudes del empleado en la etapa inicial del Acuerdo; y por parte del Empleado, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle termino al Acuerdo de Nombramiento, por su propia voluntad, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

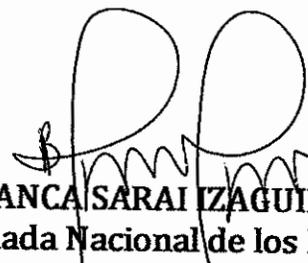
TERCERO: podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos y con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y su Reglamento General, Reglamento Interno y/o la Legislación Laboral Hondureña.

CUARTO: En el proceso de Gestión de Talento Humano que la Institución está implementando dentro del marco de Reordenamiento Estructural, el Ciudadano **MARIO JOSE OYUELA BAQUEDANO** estará periódicamente sujeto a la Evaluación de su Desempeño para asegurar su continuidad en el puesto de trabajo. Dicha Evaluación podrá Realizarse de forma trimestral,

semestral y/o anual según los criterios establecidos por la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

QUINTO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), a través de la Gerencia de Talento Humano y de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites legales y administrativos correspondientes a este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, al primero (01) día del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



BLANCA SARAI IZAGUIRRE GOZANS
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos



ASTRID MELISSA DIAZ DOMINGUEZ
Secretaria General